



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.351/21**  
**Asunto: Autorización para la PRORROGA de**  
**acopio de residuos peligrosos en**  
**empresas de servicio**  
**Guadalupe, N.L., a 08 de octubre de 2021.**

**MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**  
Calle Industriales 202, Fraccionamiento Industrial del Norte,  
Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 66447  
**Presente.-**

**Número de Expediente: 16.139.235.710.10.11/2021.**

En atención a la solicitud recibida en fecha 30 de septiembre de 2021 con el número de bitácora **19/FP-0226/09/21** ingresada ante esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **MSS1904500048**, presentada por la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente**, y es representada por el C. Martin Pedraza Calderón, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 23,456 de fecha 27 de julio de 2017, quien solicita prórroga a la Autorización 19-II-012D-11 para llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio;

## CONSIDERANDO

Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León otorgó a la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número 139.003.01.077/2020 con fecha 26 de febrero de 2020 la autorización núm. 19-II-012D-11 Autorización para el acopio de residuos peligrosos; con una cantidad anual estimada de manejo de 343 toneladas y una capacidad anual estimada de las instalaciones de 4,725 toneladas, en un área de almacenamiento de 1,008 metros cuadrados, ubicada en Calle Industriales 202, Fraccionamiento Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 66447, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y

1. Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que:

1. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
2. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada;
3. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y
4. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

2. Que, de acuerdo al considerando anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por el C. Martin Pedraza Calderón, en su carácter de representante legal de la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 23,456 de fecha 27 de julio de 2017, quien es la titular de la autorización 19-II-012D-11, en tiempo; que, durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por acopiar.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Con fundamento en los artículos 2º fracc. I, 17, 26 y 32 bis fracc. XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracc. I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracc. III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracc. I y 59 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo 4º fracc. IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 39º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, esta Delegación Federal otorga la:

### AUTORIZACIÓN No. 19-II-015D-2021 PRÓRROGA

Como empresa prestadora de servicios para el Acopio de los Residuos Peligrosos listados en la **TABLA 1**, para una capacidad anual estimada de manejo de 298 (doscientos noventa y ocho) toneladas, con una capacidad anual estimada de las instalaciones de 4,725 (cuatro mil setecientos veinticinco) toneladas, para un área de almacenamiento de 1,008 metros cuadrados, ubicada en **Calle Industriales 202, Fraccionamiento Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 66447.**

**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
1	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).	1
2	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.	1
3	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.	1
4	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.	1
5	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.	1
6	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.	1



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
7	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.	1
8	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.	1
9	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.	1
10	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.	1
11	Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol.	1
12	Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.	1
13	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles (este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado).	1
14	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres (estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas).	1
15	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno.	1
16	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.	1
17	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.	1
18	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.	1
19	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra).	1
20	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16.	1
21	Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio.	1





**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
22	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.	1
23	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.	1
24	Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.	1
25	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.	1
26	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.	1
27	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.	1
28	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.	1
29	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.	1
30	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.	1
31	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo).	1
32	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo).	1
33	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).	1
34	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).	1
35	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo	1
36	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.	1
37	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de oxido de cromo (anhídros e hidratados).	1
38	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de oxido de cromo	1
39	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.	1
40	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro ferrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.	1
41	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.	1





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
42	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.	1
43	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.	1
44	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.	1
45	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.	1
46	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.	1
47	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.	1
48	Fondos de la destilación en la producción de anilina.	1
47	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.	1
48	Fondos de la destilación en la producción de anilina.	1
49	Residuos del proceso de extracción de anilina.	1
50	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas.	1
51	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.	1
52	Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.	1
53	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.	1
54	Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas.	1
55	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.	1
56	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos.	1
57	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.	1
58	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.	1
59	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.	1
60	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo.	1





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR		continuación...
Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
61	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.	1
62	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno.	1
63	Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.	1
64	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.	1
65	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.	1
66	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.	1
67	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.	1
68	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.	1
69	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.	1
70	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.	1
71	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.	1
72	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina.	1
73	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno.	1
74	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos.	1
75	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.	1
76	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenzeno/anilina.	1
77	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno.	1
78	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.	1
79	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.	1
80	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.	11
81	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.	1
82	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.	1





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR		continuación....
Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
83	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de benzoilo).	1
84	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.	1
85	Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.	1
86	Catalizadores gastados del reactor de hidroclocación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.	1
87	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.	1
88	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano.	1
89	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano.	1
90	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno.	1
91	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.	1
92	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas.	1
93	Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.	1
94	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.	1
95	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.	1
96	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.	1
97	Catalizadores gastados de vehículos automotores.	1
98	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.	1
99	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.	1
100	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.	1
101	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.	1



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR		continuación...
Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
102	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	1
103	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.	1
104	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	1
105	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.	1
106	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.	1
107	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.	1
108	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.	1
109	Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.	1
110	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.	1
111	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.	1
112	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.	1
113	Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado.	1
114	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).	1
115	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.	1
116	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.	1
117	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.	1
118	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.	1
119	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.	1
120	Lodos de destilación de solventes.	1
121	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.	1
122	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido.	1
123	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.	1

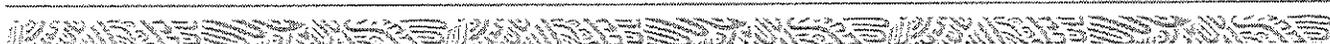


# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR		continuación...
Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
124	Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.	1
125	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.	1
126	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.	1
127	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.	1
128	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.	1
129	Polvos recuperados en el precipitador electroestático o casa de bolsa en la producción de fósforo.	1
130	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	1
131	Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel.	1
132	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos.	1
133	Residuos de catalizadores agotados.	1
134	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.	1
135	Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc.	1
136	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.	1
137	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales.	1
138	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.	1
139	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.	1
140	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.	1
141	Residuos que contienen cromo por encima de los LMP de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.	1
142	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.	1
143	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.	1
144	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.	1





**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
145	Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.	1
146	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.	1
147	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y acidas).	1
148	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.	1
149	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.	1
150	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.	1
151	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.	1
152	Residuos de monómeros autopolimerizables.	1
153	Residuos de retardadores de flama.	1
154	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.	1
155	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.	1
156	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.	1
157	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.	1
158	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.	1
159	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.	1
160	Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.	1
161	Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno.	1
162	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.	1
163	Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.	1
164	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.	1
165	Agentes mordientes gastados residuales.	1
166	Residuos ácidos o alcalinos.	1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR			continuación....
Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.	
167	Residuos de adhesivos y polímeros.	1	
168	Residuos de agentes elazantes y de carbonización.	1	
169	Residuos provenientes del blanqueado.	1	
170	Cenizas de incineración de residuos.	1	
171	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.	1	
172	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.	1	
173	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.	1	
174	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	1	
175	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.	1	
176	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	1	
177	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.	1	
178	Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.	1	
179	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos.	1	
180	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.	1	
181	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.	1	
182	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.	1	
183	Zinc, cianuro de.	1	
184	Acetona.	1	
185	Cresol.	1	
186	Etil éter. Fenol.	1	
187	Ácido fluorhídrico.	1	
188	Isobutil alcohol.	1	





**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR**

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
189	Metanol.	1
190	Tolueno/metilbenceno.	1
191	XILENO, isómeros.	1
192	Solvente NMP.	1
193	Trapos impregnadas de con metales pesados o cianuros.	10
194	Trapos impregnadas de con aceite hidráulico.	40
195	Agua ácida.	10
196	Agua con aceite hidraulico.	15
197	Aguas alcalinas.	1
198	Aceite lubricante gastado.	10
199	Aceite soluble y refrigerante.	15
200	Lámparas fluorescentes usadas.	1
201	Tierra contaminada con aceite hidráulico.	1
202	Ciclohexano gastados.	5
203	Resina de poliéster usado.	1
204	Equipo electrónico caduco.	1.5
205	Medicamentos caducos.	0.5
206	Baterías ácido-plomo.	1.5
207	Baterías secas: litio, cadmio, etc.	0.5
208	Lodos ferrosos.	2
209	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.	1
210	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.	1



## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

## CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría y podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



5. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.
6. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
11. La presente autorización, solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
12. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
13. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
14. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



16. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.

17. La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra La empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento a la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Martín Pedraza Calderón, en su carácter de representante legal la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

ECHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ RRM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/FP-0226/09/21

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

